



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **30 NOV 2015**

2014/05/001/4508

VISTO: el artículo 79 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la citada norma faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los gobiernos departamentales un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes de capital.

CONSIDERANDO: conveniente ejercer dicha facultad a efectos de disminuir los costos de los gobiernos departamentales.

ATENTO: a que la Dirección General Impositiva se ha expedido en cuanto a la cuantía del crédito a otorgar,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO 409

RESUELVE:

GT/CIA-IM

1º) Otórgase a la Intendencia de Canelones un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes de capital, realizadas en el periodo 2011, por un monto de \$ 1.644.701,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos uno). El mismo se hará efectivo por medio de certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva.

2º) Notifíquese al interesado y comuníquese a la Dirección General Impositiva. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

